



**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**  
**DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES**  
**DEPARTAMENTO DE DEPORTES**

**ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de 4 de Diciembre de 2015 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO MOTIVADO DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA**  
**PARA RESOLVER UN PROCEDIMIENTO**

Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se está tramitando el expediente número 2015/9190, relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE, DURANTE EL AÑO 2015**; según las normas de procedimiento aplicables.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 27 de Noviembre de 2015, se celebró la Comisión de Valoración de la Convocatoria mencionada, de la que saldría la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo competente, según lo establecido por la Base 12 de la convocatoria para dictar Resolución Definitiva del procedimiento, y que pondrá fin a la vía administrativa, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial.

**Segundo.-** La próxima Junta de Gobierno a celebrar, previsiblemente, será el día 9 de diciembre de 2015.

**Tercero.-** Las Normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario 2015, aprobadas por la Vicepresidencia 4º con fecha de 27 de octubre del mismo año, y en concreto en lo que respecta al compromiso/disposición del gasto (documento contable "D"; "AD") de naturaleza corriente, tendrá como fecha límite para ser enviado a fiscalización previa del Servicio de Intervención, el 11 de diciembre de 2015.

**Cuarto.-** Por ello la decisión que pueda recaer en el citado expediente, conviene sustraerla del órgano competente para resolver, ya que así lo aconsejan circunstancias de índole técnica ya mencionada, y lo permite el artículo 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El mencionado texto legal permite a los órganos superiores, avocar para sí el conocimiento de un asunto cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

Por todo ello,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Avocar a la Junta de Gobierno, la competencia para decidir en el expediente referenciado; el cual, una vez ultimada la instrucción, se elevará para su resolución a este órgano administrativo.

**Segundo.-** Dar traslado de este Acuerdo de Avocación de la competencia para resolver al órgano correspondiente.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo de Avocación para general conocimiento, aun cuando contra dicho Acuerdo de Avocación no cabe recurso alguno; aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base, durante el año 2015, se adopta la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por la instructora del expediente de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para la realización de Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base, durante el año 2015, en la que constan los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2015 se aprobó la “Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de eventos y programas deportivos de fomento del deporte base, durante el año 2015”, con un presupuesto total de 305.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 102 de 01 de junio de 2015, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

**Tercero.-** Se ha emitido desde el Departamento de Deportes informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria y, así mismo, de la documentación que obra en poder de este Servicio, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Cuarto.-** La Comisión de Valoración prevista en la Base 26.7 de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2015, y designada por Decreto de la Presidencia de 07 de Octubre de 2015, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2015.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de eventos y programas deportivos de fomento del deporte base, durante el año 2015. (B.O.P. nº 102 de 01 de junio de 2015).

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO-** Conceder a los siguientes Municipios y Entidades Locales Autónomas, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar parcialmente los Eventos y Programas Deportivos de Fomento del Deporte Base realizados o por realizar, durante el año 2015, que se especifican a continuación:

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>Solicitado Línea 1</b>	<b>Propuesta Subvención Línea1</b>	<b>Solicitado Línea 2</b>	<b>Propuesta Subvención Línea2</b>	<b>Total</b>
ADAMUZ	3.500,00 €	2.640,58	3.560,00 €	2.165,18	4.805,76 €
AGUILAR DE LA FRONTERA		0,00	7.750,00 €	1.205,92	1.205,92 €
ALCARACEJOS	4.810,40 €	3.269,28	2.292,50 €	2.000,74	5.270,02 €
ALMEDINILLA	3.270,74 €	2.933,97	1.669,58 €	1.669,58	4.603,55 €
ALMODÓVAR DEL RÍO	1.732,50 €	1.732,50		0,00	1.732,50 €
AÑORA	9.987,07 €	1.928,04	3.041,40 €	1.452,59	3.380,63 €
BAENA	12.500,00 €	1.802,30	5.000,00 €	1.260,74	3.063,04 €
BELALCÁZAR	1.875,00 €	1.875,00	2.700,00 €	2.494,07	4.369,07 €
BELMEZ	4.000,00 €	3.939,91	9.040,00 €	2.576,29	6.516,20 €
BENAMEJÍ	5.325,00 €	4.233,30	4.425,00 €	2.631,11	6.864,41 €
BUJALANCE	3.800,00 €	3.772,25	3.900,00 €	2.603,70	6.375,95 €
CABRA [PDM]	3.456,00 €	3.456,00	9.254,00 €	2.411,85	5.867,85 €
CANETE DE LAS TORRES	3.700,00 €	3.700,00	3.500,00 €	2.220,00	5.920,00 €
CARCABUEY		0,00	5.230,00 €	1.973,33	1.973,33 €
CARDEÑA	1.500,00 €	1.500,00	1.650,00 €	1.650,00	3.150,00 €
CASTIL DE CAMPOS	5.780,25 €	3.101,63	2.557,50 €	2.110,37	5.212,00 €
CASTRO DEL RÍO	4.000,00 €	4.000,00	4.500,00 €	2.877,77	6.877,77 €
CONQUISTA	975,00 €	975,00	1.875,00 €	1.850,31	2.825,31 €
DOÑA MENCÍA	4.149,81 €	4.149,81	1.940,77 €	1.940,77	6.090,58 €
DOS TORRES	4.028,06 €	3.688,42	1.875,00 €	1.875,00	5.563,42 €
EL CARPIO	3.520,00 €	3.520,00	2.570,00 €	2.411,85	5.931,85 €
EL GUIJO	1.668,39 €	1.668,39	1.500,00 €	1.500,00	3.168,39 €
EL VISO	1.912,50 €	1.912,50	3.450,00 €	2.110,37	4.022,87 €
ENCINAREJO DE CÓRDOBA	12.009,75 €	1.592,73	4.660,17 €	1.014,07	2.606,80 €
ENCINAS REALES	1.600,00 €	1.600,00	1.350,00 €	1.350,00	2.950,00 €
ESPEJO	4.000,00 €	2.640,58	4.500,00 €	2.274,81	4.915,39 €
ESPIEL	5.000,00 €	2.389,09		0,00	2.389,09 €
FERNÁN NÚÑEZ	4.875,00 €	3.897,99	3.356,25 €	2.631,11	6.529,10 €
FUENTE CARRETEROS	1.551,17 €	1.551,17		0,00	1.551,17 €
FUENTE LA LANCHA		0,00	1.657,50 €	1.657,50	1.657,50 €
FUENTE OBEJUNA		0,00	879,90 €	879,90	879,90 €
FUENTE PALMERA	3.022,15 €	2.514,83	2.981,50 €	1.726,66	4.241,49 €
FUENTE TÓJAR	8.609,25 €	3.395,03	6.028,13 €	2.247,40	5.642,43 €

<b>GUADALCÁZAR</b>	4.875,00 €	3.688,42		0,00	3.688,42 €
<b>HINOJOSA DEL DUQUE</b>	750,00 €	750,00	2.500,00 €	2.028,15	2.778,15 €
<b>HORNACHUELOS</b>		0,00	4.331,55 €	2.192,59	2.192,59 €
<b>IZNÁJAR</b>	7.100,00 €	3.520,77	5.100,00 €	2.302,22	5.822,99 €
<b>LA CARLOTA [PDM]</b>	9.000,00 €	3.101,63	3.000,00 €	1.699,26	4.800,89 €
<b>LA GRANJUELA</b>	1.147,50 €	1.147,50	3.270,00 €	2.110,37	3.257,87 €
<b>LA GUIJARROSA</b>		0,00	1.713,36 €	1.397,78	1.397,78 €
<b>LA RAMBLA</b>	2.737,50 €	2.737,50	7.275,00 €	2.357,03	5.094,53 €
<b>LA VICTORIA</b>	1.200,00 €	1.200,00	1.685,00 €	1.685,00	2.885,00 €
<b>LUCENA [PDM]</b>	6.905,28 €	2.347,18	7.396,15 €	1.918,52	4.265,70 €
<b>LUQUE</b>	2.127,81 €	2.127,81	2.377,50 €	1.781,48	3.909,29 €
<b>MONTALBÁN DE CÓRDOBA</b>	1.687,50 €	1.687,50	1.644,00 €	1.617,03	3.304,53 €
<b>MONTEMAYOR</b>	3.500,00 €	2.625,00	3.100,00 €	2.329,63	4.954,63 €
<b>MONTILLA</b>	5.800,00 €	1.886,13	1.200,00 €	1.200,00	3.086,13 €
<b>MONTORO</b>	4.241,20 €	3.730,34	3.248,12 €	2.685,92	6.416,26 €
<b>MONTURQUE</b>		0,00	1.919,36 €	1.919,35	1.919,35 €
<b>MORILES</b>	2.376,92 €	2.376,92	3.173,24 €	1.726,66	4.103,58 €
<b>NUEVA CARTEYA</b>	5.119,80 €	3.981,82	3.108,00 €	2.768,14	6.749,96 €
<b>OBEJO</b>	1.200,00 €	1.200,00	3.337,50 €	1.425,18	2.625,18 €
<b>OCHAVILLO DEL RÍO</b>		0,00	2.594,62 €	2.165,18	2.165,18 €
<b>PALENCIANA</b>		0,00	2.568,75 €	1.891,11	1.891,11 €
<b>PALMA DEL RÍO [PDM]</b>	4.650,00 €	3.059,71	1.200,00 €	1.200,00	4.259,71 €
<b>PEDRO ABAD</b>	4.400,00 €	3.730,34	5.000,00 €	2.411,85	6.142,19 €
<b>PEDROCHE</b>		0,00	2.250,00 €	2.220,00	2.220,00 €
<b>PEÑARROYA-PUEBLONUEVO</b>	2.615,25 €	2.615,25	1.264,05 €	1.264,05	3.879,30 €
<b>POSADAS</b>	1.875,00 €	1.875,00	1.125,00 €	1.125,00	3.000,00 €
<b>POZOBLANCO</b>		0,00	9.486,81 €	1.233,33	1.233,33€
<b>PRIEGO DE CÓRDOBA</b>	7.000,00 €	3.772,25	3.000,00 €	2.329,63	6.101,88 €
<b>PUENTE GENIL</b>	6.100,00 €	2.556,75	2.620,00 €	1.671,85	4.228,60 €
<b>RUTE</b>	9.775,00 €	0,00	7.100,00 €	1.863,70	1.863,70 €
<b>S.S.BALLESTEROS</b>	581,25 €	581,25	4.473,75 €	2.110,37	2.691,62 €
<b>SANTA EUFEMIA</b>	2.625,00 €	2.625,00		0,00	2.625,00 €
<b>SANTAELLA</b>	2.920,00 €	2.766,32	2.310,00 €	1.205,92	3.972,24 €
<b>TORRECAMPO</b>	907,50 €	907,50	907,50 €	907,50	1.815,00 €
<b>VALENZUELA</b>	750,00 €	750,00	2.625,00 €	1.726,66	2.476,66 €
<b>VALSEQUILLO</b>		0,00	2.100,00 €	2.100,00	2.100,00 €
<b>VILLA DEL RÍO</b>	3.000,00 €	3.000,00	3.250,00 €	2.740,74	5.740,74 €
<b>VILAFRANCA DE CÓRDOBA</b>	3.800,00 €	3.800,00	7.000,00 €	2.658,51	6.458,51 €
<b>VILLAHARTA</b>	4.485,00 €	3.814,16	3.275,00 €	2.494,07	6.308,23 €
<b>VILLANUEVA DE CÓRDOBA</b>	9.150,00 €	3.520,77	3.150,00 €	2.357,03	5.877,80 €
<b>VILLANUEVA DEL DUQUE</b>	4.131,00 €	2.598,66	1.979,00 €	1.891,11	4.489,77 €
<b>VILLANUEVA DEL REY</b>	1.420,84 €	1.420,84		0,00	1.420,84 €
<b>VILLARALTO</b>	825,00 €	825,00	2.242,50 €	2.242,50	3.067,50 €
<b>VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA</b>	4.110,00 €	2.514,83	2.257,50 €	1.342,96	3.857,79 €
<b>ZUHEROS</b>	2.337,29 €	2.337,29	1.369,13 €	1.369,13	3.706,42 €

**SEGUNDO-** Excluir a los siguientes Municipios, por los motivos que se especifican:

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>MOTIVO EXCLUSION</b>
<b>RUTE</b>	<b>NO SUBSANAR LINEA 1.</b>

**TERCERO-** Admitir las reformulaciones presentadas por los Ayuntamientos Villa del Río, Pedro Abad, Fuente Palmera, Hornachuelos, Belmez, San Sebastián de los Ballesteros y Villanueva del Duque; proponiéndose a la Comisión que se acepten las mismas y se rechace la reformulación planteada por el Ayuntamiento de Alcaracejos, ya que presenta solicitud pero existe falta de concreción de la misma.

**CUARTO-** Desestimar la alegación del Ayuntamiento de Añora.

**QUINTO-** Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizadas o por realizar hasta el 31 de Diciembre de 2015. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 16 de la Convocatoria.

**SEXTO-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 16 de la presente Convocatoria.

**SEPTIMO-** Que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Lo que se publica para general conocimiento.

**EL PRESIDENTE”**